REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES A SOCIEDADES QUE ADOPTEN IFRS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2010 Y PRORROGA INSTRUCCIONES SOBRE PLAZOS DE PRESENTACIÓN PARA SOCIEDADES QUE ADOPTARON IFRS A PARTIR DE 2009.

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las compañías de seguros

I. SOCIEDADES QUE ADOPTAN NORMAS IFRS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2010

En relación a las sociedades que adopten las normas IFRS a partir del 1° de enero de 2010, las cuales se encuentran referidas en la letra b) del Oficio Circular N° 427 de diciembre de 2007, esto es, otros emisores de oferta pública (acciones o títulos de deuda), y sociedades Securitzadoras, esta Superintendencia instruye lo siguiente:

Las sociedades antes señaladas deberán informar a este Servicio a más tardar el 31 de diciembre de 2009, lo siguiente:

- a) Estimación preliminar sobre los efectos que el cambio PCGA chilenos a IFRS provocarán en los estados financieros, en los términos requeridos en el recuadro de "Conciliación de situación patrimonial", anexado a Oficio Circular N° 457. Para tal efecto, las fechas de las columnas "Saldos PCGA anteriores" y "Saldos PCGA anteriores expresados en moneda funcional", deberán corresponder al 31 de diciembre de 2008 y la de la columna "Saldos IFRS", al 1° de enero de 2009.
- b) Principales políticas a aplicar bajo IFRS.
- c) Moneda funcional de la entidad, la cual deberá contar con un estudio que respaldo su determinación, de acuerdo a lo instruido por Oficio Circular N° 427.
- d) El envío de esta información deberá efectuarse en los mismos términos dispuestos en el Oficio Circular N° 471 de septiembre de 2008, esto es a través del envío de un archivo PDF por módulo SEIL.
- e) Previamente a dar cumplimiento a la información requerida anteriormente, las entidades deberán dejar constancia detallada en acta de sesión de directorio, respecto del grado de avance de las acciones o medidas adoptadas por la administración tendientes a determinar las principales políticas contables, moneda funcional y los efectos de dicha aplicación.

La información financiera que envíen estas sociedades a partir del trimestre referido al 31 de marzo de 2010, deberá presentarse full IFRS, en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior, y cumplir con todas las disposiciones y exigencias establecidas en dichas normas, de manera de poder incluir en las notas a sus estados financieros, una aplicación explícita y sin reservas del cumplimiento de las mismas.

Por otra parte, respecto de los plazos de presentación de la información financiera, las sociedades deberán ceñirse a los siguientes:

OFICIO CIRCULAR N° 556 FECHA: 03.12.2009

- a) Información financiera intermedia de marzo y septiembre: Sesenta (60) días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario
- b) Información financiera intermedia a junio: Setenta y cinco (75) días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario
- c) Información financiera anual: Noventa (90) días contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad deberá presentar la información financiera anal con a lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta de accionistas que se pronuncie sobre los mismos.

II. SOCIEDADES QUE ADOPTARON NORMAS IFRS A PARTIR DEL EJERCICIO 2009

Las sociedades que adoptaron normas IFRS a partir del ejercicio 2009 podrán mantener para el período 2010, los mismos plazos de presentación de su información financiera a esta Superintendencia, señalados en Oficio Circular N° 473 de 25 de Septiembre de 2008.

SUPERINTENDENTE